

Saltillo, Coahuila a 15 de septiembre del 2025

Estimados participantes del Proceso Competitivo de Financiamientos bajo las mejores condiciones de mercado AGSALIR 002/25

En seguimiento a la nota aclaratoria plasmada en el acta enviada a todos ustedes por medio de correo electrónico de fecha 10 de septiembre del 2025, donde se dieron a conocer las respuestas pendientes a las preguntas presentadas en la junta de aclaraciones celebrada el pasado día 09 de septiembre del 2025, al respecto esta paramunicipal informa que hemos recibido respuesta de la UCEF tanto de la duda planteada en la nota aclaratoria así como sobre el contenido de los acuerdos tomados en la junta de aclaraciones, por lo cual por medio del presente escrito, se informa sobre algunos cambios que nos fueron señalados por el titular de la UCEF y que son de importante relevancia para la presentación de sus ofertas.

Los cambios y precisiones que damos a conocer en el presente escrito cumplen con lo previsto por el numeral 12, inciso e), de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, el cual establece lo siguiente: *“El Ente Público podrá modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la Convocatoria, cuando menos con diez días naturales de anticipación a la fecha señalada en la Convocatoria para la presentación y apertura de Ofertas, siempre y cuando no tenga por objeto limitar el número de participantes. Dichas modificaciones no podrán consistir en la variación substancial de la licitación, como lo son: el monto, plazo de amortización del Financiamiento, la Fuente de pago o Garantía del Financiamiento”*, por lo cual en cuanto a:

Periodo de gracia: inciso c), Anexo 1 “Lineamientos de Convocatoria AGSALIR 002/25”

Se señala que la Convocante establece el plazo de gracia de ocho (8) meses contados a partir de la primera disposición. Este plazo en junta de aclaraciones se acordó modificar para que iniciasen los ocho (8) meses a contar a partir de la firma del contrato sin embargo la observación de la UCEF fue en caso de modificar esta condición, no se estaría dando cumplimiento con lo previsto por el numeral 12, inciso e), de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, ya que ello implicaría recorrer el periodo de gracia y, en consecuencia, alterar el plazo de amortización.

Por lo anterior, **deberá permanecer el periodo de gracia en los términos inicialmente pactados.**

Tabla de amortización: numeral VI del inciso I), Anexo 1 “Lineamientos de Convocatoria AGSALIR 002/25”

Es innecesario solicitar varias tablas de amortización. **Bastará con que el ofertante presente una proyección del monto total del financiamiento** bajo las condiciones iniciales (tabla meramente informativa).

Al momento de pactar las condiciones finales de pago, estas quedarán establecidas en el instrumento jurídico correspondiente, dentro del cual se podrán generar las tablas de pago por cada disposición.

Gastos y costos relacionados con la contratación: inciso i), Anexo 1 “Lineamientos de Convocatoria AGSALIR 002/25”

Dado que dichos gastos y costos no serán cubiertos con recursos del financiamiento, **no es indispensable desglosarlos**, bastará con indicar el importe, respetando los límites previstos en el artículo 22, de la *Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios*.

Por otro lado, **los honorarios fiduciarios no se consideran gastos relacionados con la contratación.**

Fondo de reservas:

En relación con la posibilidad de constituir un fondo de reservas, se aclara que será cubierto con recursos distintos al financiamiento, es decir con recursos propios de la entidad paramunicipal.

Fideicomiso: numeral II, inciso I), Anexo 1 “Lineamientos de Convocatoria AGSALIR 002/25”

Se acepta que las instituciones ofertantes presenten un documento con términos generales como parte de su oferta en el acto señalado para tal fin, aclarando que los ofertantes figurarán como Fideicomisarios, aceptando que los términos y condiciones definitivos serán establecidos por el Fideicomitente y el Fiduciario. **Por lo anterior el no presentar el contrato de fideicomiso como parte de su oferta, no es motivo de desachamiento de las ofertas.**

Por lo que respecta al flujo de pago del fideicomiso, es decir el 13.1%, se ha la precisión de que quien recibirá la instrucción irrevocable para el pago de recursos al fideicomiso es Banco BBVA en lugar de Servicio Panamericano de Protección, S.A. de C.V.? Lo anterior es derivado de que nuestro contrato con la empresa de Servicio Panamericano de Protección, S.A. de C.V. es la renta de cajeros inteligentes COMPUSAFE ONLINE en los cuales se deposita todos los importes de la recaudación diaria y estos son acreditados en línea en el banco designado por Aguas de Saltillo que en este caso es BBVA, en el cual se tiene apertura de la cuenta para tales fines.

CONVOCANTE:



Ing. Iván José Vicente García
Representante legal
Entidad paramunicipal Aguas de Saltillo, S.A. de C.V.